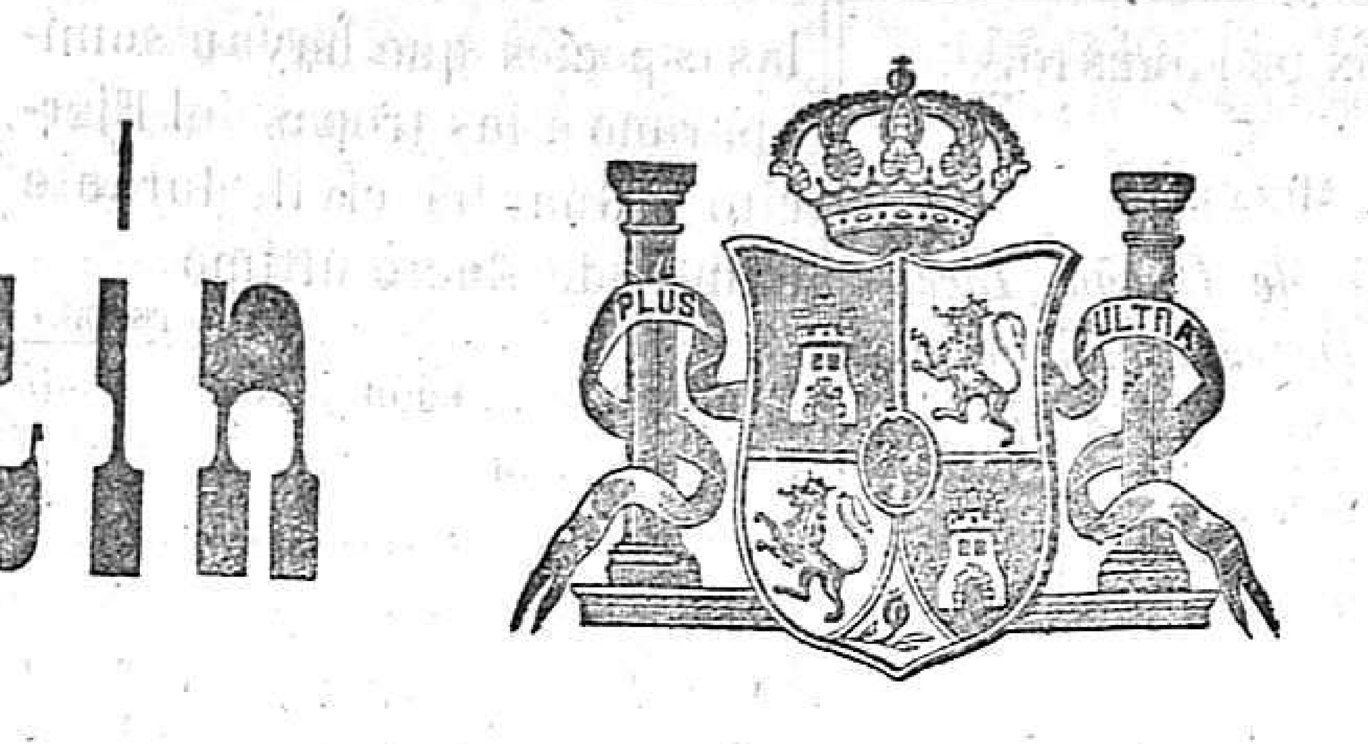
Año económico de 1889-90. Miércoles 26 de Febrero Número 199

Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857).*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera. id. id..... 8 » Números sueltos............... 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 18.

PARTE OFICIAL

—

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

—

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Coín, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 17 de Enero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de éste, la Sección ha examinado el expediente adjunto relativo á la suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Coín, decretada por el Gobernador de la provincia de Málaga en 23 de Diciembre último, porque, á pesar de haber sido apercibidos y multados, persistieron en no concurrir á las sesiones de la Corporación.

Resulta, en efecto, que el Alcalde excitó por escrito á los interesados en 8 y 12 del mes anterior, á fin de que concurriesen puntualmente á las sesiones, apercibiéndoles con que, en caso contrario, les impondria la multa que la ley señala; que con fecha 13 se les citó para una sesión extraordinaria que se debia celebrar el 15 y no asistieron á ella; que en vista de esto, el Alcalde, en la misma fecha, impuso á cada uno la multa de 2 pesetas; que el Concejal D. Juan Cortés Reyna tampoco concurrió á la sesión extraordinaria del 15, y que los otros dos D. Antonio Gamboa Rodriguez y don Juan Mendoza Dominguez, no acudieron á la sesión extraordinaria del 19, no obstante haber sido citados en 17 por medio de papeletas.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la resolución del Gobernador, y que, como los efectos de la misma vendrían á facilitar ó sancionar la rebeldía de los interesados, se deben pasar los antecedentes á los Tribunales ordinarios para lo que haya lugar en justicia.

La Sección entiende, como la Subsecretaría, que se debe mantener la providencia dictada por el Gobernador, una vez que, además de hallarse justificado en los documentos que constituyen el expediente, que los interesados han incurrido en las faltas de que queda hecho mérito, se asegura que es muy grande el número de sesiones á que han dejado de concurrir desde que pertenecen al Ayuntamiento, y como ni las excitaciones que les dirigió el Alcalde, ni los apercibimientos, ni la multa con que les castigó, fueron bastante para lograr que cumpliesen la obligación que el art. 98 de la ley Municipal impone á los Regidores de asistir puntualmente á todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, es indudable que, con arreglo al último párrafo del artículo 189, merecian ser suspendidos en el ejercicio de sus cargos, puesto que persistieron en su desobediencia grave después de apercibidos y multados.

Con la imposición de esta pena, que es la mas severa dentro del orden gubernativo, cree la Sección que quedan suficientemente castigados los tres Regidores de que se trata, porque, en rigor, hasta ahora, la falta cometida no reviste mas que carácter administrativo, por cuya razón, solo en la forma indicada debe ser corregida.

Unicamente en el caso de que, después de sufrir la privación temporal del ejercicio de sus cargos, insistiesen los interesados en no cumplir sus deberes, sería procedente dar conocimiento de ello á los Tribunales, por si entendiesen que habían cometido el delito de abandono de funciones públicas.

Resumiendo lo expuesto, la Sección entiende que procede mantener la resolución del Gobernador y prevenir á esta Autoridad que, si despues de espirado el término de la suspensión, los interesados no concurren á la sesión, ponga el hecho en conocimiento de los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1890.—*Ruiz y capdepón.*—Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

(Gaceta núm. 44.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

—

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Utrera (Sevilla) José Garcia Martínez (á) Sene, cuyas señas á continuación se mencionan, reclamado por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

José García Martínez (a) Sene

Estatura baja.
Grueso.
Color moreno.
Pelo castaño.
Barbilampiño.
Frente espaciosa.
Ojos negros y pequeños.
Edad 21 años.

Vise: americana oscura, pantalón claro de lana y alpargatas.

Orense Febrero 24 de 1890.

El Gobernador.

ALONSO ROMÁN VEGA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado de infantería Florencio Constantino Corral, acusado del delito de primera deserción, cuyo servicio interesa por telégrafo el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, participándome su detención, caso de ser habido.

Florencio Constantino Corral

Natural de Bilbao.
Estatura 1'664.
Pelo y cejas negro.
Ojos castaños.
Nariz regular.
Color bueno.

Orense Febrero 24 de 1890.

El Gobernador,

ALONSO ROMÁN VEGA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del penado Antonio Martínez Narro, procedente de Ceuta que se fugó de la carcel de Vacinas (Cádiz) en donde accidentalmente se encontraba, cuyas señas á continuación se expresan, reclamado por el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Gobierno.

Antonio Martínez Narro

Edad 24 años.
Estatura cinco pies.
Pelo castaño.
Ojos garzos.
Color sano.
Barba poblada.
Viste: gorra de paño negro, pantalón, chaleco y chaqueta de tela color claro.

Orense Febrero 24 de 1890.

El Gobenadorr.

ALONSO ROMÁN VEGA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

D. Enrique de Ureña, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de este Gobierno civil.

Hago saber: que el señor Gobernador por providencia de 10 del actual se ha servido admitir sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho una instancia presentada por D. Pío Leonato y Molina, como representante de la compañía minera Tin Martschappij en solicitud de registro de ochenta pertenencias de hierro, que con el título «San Manuel» ha descubierto en el paraje Valgrande, término de Baya, Ayuntamiento de la Gudiña; que linda N., la mina Precaución y terreno franco; S. y E., terreno franco y Oeste, mina Precaución; verificando la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la estaca SE. núm. 4 de la mina Precaución núm. 17; desde él se medirán en dirección N., 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E., 500 metros, fijándose la 2.ª; desde ésta en dirección Sur, 1.000 metros, y se fija la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste, 1.000 metros, fijándose la 4.ª; desde ésta en dirección N., 600 metros, y se fijará la 5.ª; y desde esta en dirección E., ó sea el punto de partida 500 metros; quedando así formado el perímetro de las pertenencias solicitadas

Lo que se hace público á los efectos de la vigente legislación de minas.

Orense Febrero 24 de 1890. —*Enrique de Ureña.*

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Instrucción aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877, esta Comisión en unión del Sr. Comisario de Guerra acordó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Enero último

	Pts.	Cts.
Pan de trigo, ración.......	»	37
Centeno, idem............	»	58
Maiz, idem...............	»	70
Cebada, idem.............	»	78
Vino, litro..............	»	34
Aceite, idem.............	1	15
Carne, kilogramo.........	1	»
Paja, idem...............	»	07
Yerba seca, idem.........	»	09
Carbón, idem.............	»	12
Leña, idem...............	»	04

Publíque en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Orense Febrero 22 de 1890. —E. V. P., Fidel Varela.— El Comisario de Guerra, Angel Fidel. — El Secretario, Claudio Fernández.

ZONA MILITAR

DE LA PROVIMCIA DE ORENSE.

Relación nominal de los reclutas de la misma destinados al Ejército de Cuba, los cuales deberán presentarse en la oficina de la citada zona el día siete del próximo Marzo. Si alguno dejase de hacerlo, será reducido á prisión y procesado como desertor; y para que los interesados no puedan alegar ignorancia, se suplica á los Sres. Alcaldes que por medio de sus agentes sean avisados.

Ayuntamiento de Orense.

Recluta, Fernando Pérez Morales, Sejalvo.
Id., Angel Pato Pombar, Orense.

Id. de Amoeiro.

Recluta, Maximino Diz González, Burgo.
Idem, Manuel González Vázquez, Amoeiro.
Idem, Ramón Paradela Pérez, Amoeiro.
Idem, Antonio Fuentes Sarmiento, Fuentefría.

Id. de Canedo.

Sustituto, Serafín López Iglesias, Las Tres.
Recluta, Miguel Iglesias Incógnito, Castro.

Id. de Coles.

Sustituto, José Rodríguez Añel, Pousada.
Recluta, José Rodríguez Varela, Velesar.
Idem, Joaquín Figueiral Rodríguez, Pedrera.

Id. de Esgos.

Recluta, Domingo Blanco Dieguez, Tarrairigo.

Id. de Junquera de Ambía.

Recluta, Serafín Gómez Meno, Cerdeira.
Idem, José Ramón Carnero Villabril, Junquera.
Idem, Antonio García González, Brandela.

Id. de San Ciprián de Viñas.

Recluta, Antonio Sequeiros González, Pazos.

Id. de Pereiro

Recluta, Elías Pereira Ocampo, Pereiro.
Idem, Ricardo Penedo Rodríguez, Santa Marta.

Id. de Peroja.

Recluta, José Pereira González, Barrela.

Id. de Taboadela.

Recluta, Bernardo Gallego Babarro, Taboadela.

Id. de Toén.

Recluta, Eladio González Río, Mugares.

Id. de Villar de Barrio.

Recluta, Atanasio Dopazo, Armuiz.

Id. de Villamarín.

Recluta, Miguel Noguerol González, Tamallancos.

Id. de Bande.

Recluta, Gumersindo Fernández Pérez, Carpazás.
Idem, Manuel Otero Fernández, Paradela.
Idem, Constantino Castillo Pérez, Santa Comba.
Idem, Anastasio García Montero, Calvos.

Id. de Baltar.

Recluta, Agapito Fernández Pérez, Boullosa.

Id. de Cualedro.

Recluta, Aurelio Rodríguez Alvarez, Alanís.

Id. de Castrelo del Valle.

Recluta, Emilio Salgado Incógnito, Vilar.

Id. de Laza.

Recluta, Antonio Blanco Requejo, Toro.

Id. de Monterrey.

Recluta, Francisco Novoa Gómez, Infesta.

Id. de Muiños.

Recluta, Antonio Caldas Pérez, Alvite.
Idem, Domingo Alvarez Fernández, Pedreira.

Id. de Padrenda.

Recluta, Manuel Alonso Dominguez, Crespos.

Id. de Rairiz de Veiga.

Recluta, Ricardo González Incógnito, Aldea Molinos.
Idem, Benjamin Fernández Domínguez, Caudas.
Idem, Serafin Seijo Rodríguez, Ludró.

Id. de Sarreaus.

Recluta, Secundino Solveira Blanco, Perelos.
Idem, Juan Durán Caneiro, Codeseló.
Idem, Constantino Perez Docampo, Nocelo.
Idem, Antonio Sanmamé Pazo, Saás.

Id. de Villardevós.

Prófugo, Antonio Gomez Rodríguez, Arzádigos.
Idem, Antonio Gallego Barreira, Berrande.

Id. de Ríós.

Recluta, Serafin González Incógnito, Castrelo.

Id. de Sandianes.

Recluta, José Feijóo Moreiras, Castro.

Id. de Viana.

Sustituto, Bernardino Rodríguez Rodríguez, Balado.
Recluta, Serafin Dieguez, Bouza.
Idem, Casto Conde Virueira, San Mamed.

Id. del Barco.

Recluta, José Arias Martínez, Las Cortes.
Idem, José Amador Dacal, Cesures.
Idem, Juan Arias Núñez, Vega de Cabo.

Id. de la Rua.

Recluta, Saturnino García González, Fontey.
Idem, Manuel Díaz, Fontey.

Id. de la Vega.

Recluta, Pedro Alonso Dieguez, Vilavoa.
Idem, Calisto Macías Carracedo, Vilavoa.
Id., Emilio Anta García, Seoane.

Id. de Montederramo.

Sustituto, Juan Rodríguez González, Gestosa.

Id. de Laroco.

Recluta, Dominiano García Rodríguez, Laroco.

Id. de Rubiana.

Recluta, Francisco González Puente, Viobra.
Idem, Epifanio Fernández Alejandre, Vega.
Idem Francisco Alejandre Risco, Castelo.
Idem, Francisco Prada López, Rubiana.
Id., Juan Núñez Delgado, Puerto.

Id. de Villamartín.

Recluta, José Campos Estévez, Bajeles.
Idem, Carlos Santos Fernández, Villamartín.
Idem, Felipe Rodríguez Ramos, Arcos

Id. del Bollo.

Recluta, Francisco Castro Vázquez, Celavente.
Idem, Rudesindo Couceiro García, Valbujan.

Id. de Mezquita.

Recluta, Demetrio Martínez Rodríguez, Pereiro.
Idem, Manuel Yañez Dieguez, Chaguazoso.

Id. de Chandreja.

Recluta, Manuel Pérez Estévez, Chandreja.

Id, de San Juan de Río.

Recluta, Ignacio Prieto Prieto, Moruzos.

Id. de Villarino de Conso.

Becluta, José Alvarez Villariño, Vegas de Camba.
Idem, Emilio Requejo García Chaguazoso.

Id, de Teijeira.

Recluta, Pedro Fernández Arias, Celeiros.
Idem, Secundino Domínguez, Abeleda.

Id. de Trives.

Recluta, Joaquín López Alvarez, Barrio.
Id., Basilio Alvarez Pérez, Trives.

Id. de Manzaneda.

Recluta, Félix Rodríguez Domínguez, Tongil.

Id. de Petin.

Recluta, Tiburcio Pumares Pumares, Petin.

Id. de Gudiña.

Recluta, Vicente Fernández Rodríguez, Carracedo.

Id. de Carballeda de Valdeorras.

Recluta, Robustiano Aira Rodríguez, Sobradelo.

Id. de Nogueira.

Prófugo, Cláudio Valcárcel Incógnito, Souto.

Id. de Allariz.

Sustituto, Fernando Mendoza y Blanco, Gagoso.
Recluta, Ramón Arias Piñeiro, Urraca.

Orense 25 de Febrero de 1890.—El Coronel de la zona, José Melendez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCI DE ORENSE

Anuncio.

Aprobada la fianza que para garantir el cargo de Recaudador de Contribuciones de los Ayuntamientos de Laza, Castrelo del Valle, Oimbra, Monterrey, Cualedro, Villardevós, Riós y Verin, correspondiente á la zona y partido judicial de este último nombre, ha prestado don Manuel Gonzalez Durán, se hace público por medio del presente periódico en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, á fin de que, una vez provisto de su correspondiente Título, se le guarden todas las preeminencias que le corresponden, prestándole asi bien los auxilios que requieriese para el buen desempeño de su cometido.

Orense Febrero 25 de 1890.—El Delegado, Ignacio Vizcaino.

ADMINIST. DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Negociado del Timbre del Estado.

CIRCULAR.

La Dirección general de Contribuciones indirectas comunica á la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 8 del corriente lo siguiente:

«De la Depositaría Pagaduría de la provincia de Toledo, fueron sustraídos la noche del 20 al 21 de Enero próximo pasado, los efectos timbrados que al final se detallan.

Al participarlo á V. S. para que disponga se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia y que por los Administradores ó Alcaldes, según proceda, se giren visitas de comprobación á las expendedurías de su cargo, denunciando á los Tribunales de justicia á toda persona que tenga en su poder ó en documentos de fecha posterior al 21 de Enero último, alguno de los efectos sustraídos; esta Dirección general no puede menos de hacerle presente la necesidad de que haga entender de una manera eficaz á todos y cada uno de sus subordinados, la obligacion y el interés personal que tienen de llevar en los libros con toda exactitud y esmero las numeraciones que contienen los efectos timbrados, en la forma prevenida por el art. 25 del vigente Reglamento del Timbre y párrafo 9.° de la circular de 16 de Octubre último, evitando de ese modo el que esta Superioridad se vea precisada á exigirles el reintegro de los perjuicios que causen al Estado con la omisión de dicho requisito, conforme á lo dispuesto por la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870.»

Lo que se hace público á fin de que las autoridades de esta provincia porcuren por todos los medios que estén á su alcance evitar la circulación de los efectos sustraídos de la Depositaría indicada, deteniendo y poniendo á disposición de los Tribunales ordinarios cualesquiera persona que se dedique á la venta de aquéllos ó haga uso de ellos para asuntos particulares.

Orense Febrero 21 de 1890.—Urbano González Rivera

Relación de los efectos sustraidos del almacén de la Depositaría Pagaduría de la provincia de Toledo.

TIMBRES MÓVILES DE 1890

1.ª clase. Numeración de los pliegos 41, idem de los timbres 1.076 al 1.100.

2.ª id. Id. de los pliegos 43, idem de los timbres 1.051 al 1.075.

3.ª id. Id. de los pliegos 44, idem de los timbres 1.076 al 1.100.

4.ª id. Id. de los pliegos 52, idem de los timbres 1.276 al 1.300.

5.ª id. Id. de los pliegos 90.

6.ª id. Id. de los pliegos 132.

7.ª id. Id. de los pliegos 129 y 130.

8.ª id. Id. de los pliegos 84.

9.ª id. Id de los pliegos 149.

10.ª id. Id. de los pliegos 1.862, idem de los timbres 46.526 al 46.550.

11.ª id. Id. de los pliegos 3.282 y 3.285 al 3.283.

12.ª id. Id. de los pliegos 5.595 al 5.612.

TIMBRE ESPECIAL MÓVIL DE 1890

De 50 céntimos. Numeración de los pliegos 48.

De 25 id. Id. de los pliegos 56.

De 10 id. Id. de los pliegos 39.155 al 39.400.

TIMBRES DE COMUNICACIONES.

De 2 céntimos. Id. de los pliegos 2.570 al 2.608.

De 5 id. Id. de los pliegos 8.952 al 9.002.

De 10 id. Id. de los pliegos 11.995 y 67 al 119.

De 15 id. Id. de los pliegos 111.885 y 86, 234.703 al 235.502.

De 20 id. Id. de los pliegos 1.271 y 2.498 al 2.507.

De 25 id. Id. de los pliegos 12.047, 12.059 y 21.377 al 21.389.

De 30 id. Id. de los pliegos 3.907 al 3.922.

De 40 id. Id. de los pliegos 2.117 y 4.675 al 4.684.

De 50 id. 2.795, 2.809 y 6.037 al 6.049.

De 75 id. Id. de los pliegos 1.961 al 2.000.

De 1 peseta. Id. do los pliegos 5.384 al 5.445.

De 4 id. Id. de los pliegos 316, 577 y 578.

De 10 id. Id. de los pliegos 103 y 188.

AYUNTAMIENTOS

Cea.

No habiendo tenido lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia del anuncio al público que determina el art. 22 de la ley Electoral, sin duda por involuntario extravío, se hace saber de nuevo á todos los interesados, que por término de quince días, á contar desde su publicación, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de electores y elegibles para cargos municipales durante cuyo período podrán hacerse las reclamaciones de exclusión ó inclusión que juzguen oportunas.

Cea Febrero 21 de 1890.—El Alcalde, Manuel de Cabo.

Cortegada.

Desde que aparezca publicado en el *Boletín oficial* y por el término de quince días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas justificadas y documentadas del ejercicio pasado de 88 á 89.

El presupuesto adicional del año económico de 89 á 90, y el ordinario de 90 á 91, para todas aquellas personas que quieran enterarse.

Cortegada Febrero 23 de 1890.—Manuel Perez.

Mezquita.

Para los efectos legales y por término de quince días, se hallarán expuestas al público en la casa Consistorial de esta villa, las listas de electores y elegibles para cargos municipales.

Mezquita Febrero 20 de 1890.—El Alcalde Presidente, Eduardo Araujo

---

Baltar.

Los proyectos de presupuesto de este distrito, adicional y definitivo del ejercicio corriente de 1889-90, así como el ordinario para 1890-91 se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Baltar Febrero 17 de 1890.—El Alcalde, Benito Cuquejo.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO,

San Miguel, 18.